

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso, con la solicitud que antecede de desistimiento de las pretensiones, proveniente de la parte demandante. Sírvase proveer.

Cali, 09 de junio de 2022

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 1284
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

(Para efectos de medidas cautelares, este auto hace las veces de oficio No. 1284, y es de obligatoria observancia [artículo 593 C.G.P.]

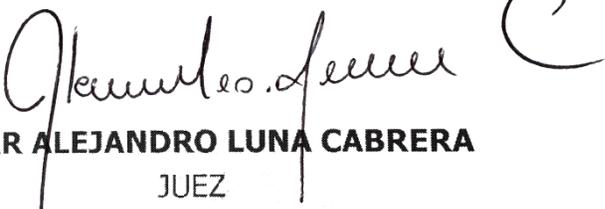
Proceso: DECLARATIVO- RESTITUCIÓN DE TENTENCIA (LEASING)
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: LUIS ALFREDO FRANCO CRUZ (identificado con C.C.94115101)
HAYDEE VÉLEZ FRANCO (identificada con C.C.31989019)
Radicación: 760014003008-**2021-00804-00**

Revisada la presente actuación se advierte que resulta ajustada la solicitud de desistimiento de las pretensiones que anteceden, como quiera que la misma se acompasa a los requisitos establecidos en el artículo 314 del C.G. de P., el Despacho,

RESUELVE

1. **ACEPTAR** el desistimiento de las pretensiones de conformidad con lo establecido en el artículo 314 del C.G. de P.
2. **SIN CONDENAR** en costas.
3. Sin lugar a **ORDENAR** el desglose del (os) documento (s) allegado (s) como base de la acción y/o anexos, como quiera que la demanda fue presentada digitalmente.
4. **ARCHIVAR** el expediente, dejando las constancias del caso, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **068**

Fecha: JUN.10.2022 

Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1f009499efad9aca94613174138b097fc6d974c2d695a46002141f253bb5e88**

Documento generado en 09/06/2022 02:14:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**